

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE: LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL TAMBO

En la ciudad de Cañar a los 04 días del mes de abril de 2022, Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, por los derechos que representan, por una parte, Mancomunidad del Pueblo Cañarí, que para efectos de este instrumento se denominará “La MPC”, debidamente representado por su Coordinador General, el Ing. Pedro María Encalada Verdugo M.Sc., y, El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo, legalmente representado por el Teniente Coronel Dr. Luis Fernando Bernal López, en su calidad de Primer Jefe , a quien en adelante se le denominará como “ CUERPO DE BOMBEROS ”; y a quienes en adelante se les denominará las “Partes”.

Las Partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tener de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

De La Mancomunidad del Pueblo Cañarí (MPC):

- 1.1** La Mancomunidad del Pueblo Cañarí (MPC), es una entidad de derecho público con personería jurídica, de conformidad con lo que determina el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Está conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) Municipales de los Cantones Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal; con sede en la ciudad de Cañar.
- 1.2** La MPC fue creada mediante convenio celebrado el 29 de julio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 134, del 21 de abril del 2011, suscrita en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, bajo el número MANC-003-2011-CNC, con fecha 15 de junio de 2011.
- 1.3** El objetivo fundamental de la MPC, es desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los respectivos cantones, asumiendo el apoyo de manera mancomunada competencias exclusivas de los gobiernos municipales, tales como: gestión integral de desechos sólidos; gestión del agua y el ambiente; desarrollo turístico; y, gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias como un eje transversal, que faculte realizar una gestión descentralizada, garantizando la eficiencia, eficacia y sostenibilidad, permitiendo de esta manera atender oportunamente a la ciudadanía en la prestación de los diferentes servicios públicos.

- 1.4** La misión de la MPC es el Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los cuatro cantones, con el afán de desarrollar planes, programas y proyectos, encaminados a mejorar las actuales condiciones de los pueblos mancomunados, mediante acciones conducentes a la sostenibilidad y desarrollo económico, productivo, ambiental y turístico.
- 1.5** La MPC tiene como visión en los próximos 10 años posicionarse como una institución de reconocimiento local, regional y nacional, con solvencia en sus políticas, la misma que a través de la generación de planes, programas y proyectos sirvan de apoyo a los GAD miembros, así como dinamizar la economía local mediante el fomento del turismo como una alternativa de desarrollo sustentable en estrecha armonía con el uso sostenible de los recursos naturales, priorizando la gestión integrada de los recursos hídricos.

De El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo:

- 1.6** El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo fue creado mediante: Acuerdo Ministerial No. 23-19 del 21 de marzo del 2001, por parte del Ministerio de Bienestar Social, para que cumpla las funciones específicas de la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, en bien de la comunidad;
- 1.7** El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en concordancia con lo establecido en el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, es una entidad de derecho público.
- 1.8** El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios se encuentra al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento.
- 1.9** El Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.
- 1.10** El Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y

competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

1.11 El literal a) del Artículo 60 del COOTAD, estipula que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al alcalde o alcaldesa;

1.12 El Artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales competencia exclusiva para “Gestionar los Servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”. Idéntica previsión consta en la letra m del Artículo 55) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.13 El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

CLÁSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, las partes consideran necesario aprovechar y potenciar las características de diversa índole con los que cuentan, con el propósito de mejorar la calidad de vida y oportunidades de los habitantes del territorio del cantón El Tambo. A la vez de propiciar el espacio para una efectiva vinculación entre las organizaciones y su entorno.

El objeto del presente convenio es articular cooperación interinstitucional para prevenir y controlar incendios de páramos, bosques, chaparros y otros ecosistemas. Con campañas de prevención de incendios, mingas de plantaciones forestales, cuidado de las especies forestales en época de estiaje y cumplimiento de acciones en situaciones de emergencias, con un sistema de alerta temprana para prevención de desastres y acciones conjuntas para la protección de fuentes de agua en el marco de la visión del desarrollo del cantón El Tambo y el apoyo de las instituciones cooperantes según sus propias competencias jurídicas.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el efecto de este convenio, las organizaciones cooperantes se comprometen a:

a) De la Mancomunidad del Pueblo Cañari

1. Coordinar y articular el espacio de cooperación interinstitucional del presente convenio.
2. Gestionar la participación de los actores claves en el territorio cantonal.
3. Destinar el equipo técnico profesional necesario de acuerdo a los requerimientos de cooperación dentro de los proyectos de prevención de incendios que solicite por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo.

4. Presentar las iniciativas de programas y proyectos en campañas de prevención de incendios, reducción de riesgos, situaciones inseguras y ejecuta acciones en situaciones de emergencias con un sistema de alerta temprana para prevención de desastres y acciones conjuntas para protección de fuentes de agua.
5. Impulsar la participación ciudadana, con especial énfasis en el involucramiento de los grupos de atención prioritarios, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

b) Del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo

1. Coordinar y articular con el Ing. Pedro María Encalada Verdugo, Coordinador General de la MPC, cada uno de los proyectos que necesite ayuda articulada por parte del Cuerpo de Bomberos.
2. Aportar con personal técnico de acuerdo a sus perfiles y que sean requeridos en prevenir y controlar incendios de páramos, bosques, chaparros y otros ecosistemas, precautelando el cumplimiento de acciones en situaciones de emergencias, con un sistema de alerta temprana para prevención de desastres y acciones conjuntas para la protección de fuentes de agua
3. Apoyo con mano de obra los días viernes para las actividades de forestación y reforestación que incluyen el hoyado, plantación, riego en época de estiaje, manejo y monitoreo de especies nativas, solicitadas por las comunidades y sectores de Chuichun, Bolaloma, Ranchowayco, Coyoctor, Yanacauri, cabe indicar que el número de comunidades se puede ampliar por petición previas.
4. Coordinar con la debida anticipación las reuniones de trabajo que sean necesarias para la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El plazo del presente convenio es de 24 meses a partir de su suscripción. Las partes podrán suscribir adendas modificatorias o ampliatorias al presente convenio de creerlo conveniente para la correcta ejecución del mismo.

Este convenio será renovado automáticamente en caso que las instituciones no manifiesten voluntad expresa de modificarlo o terminarlo, con una anticipación de sesenta días (60) de la terminación del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación de los resultados de este Convenio y con ello siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente, con la notificación por una de las partes y con al menos sesenta (60) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO

La Mancomunidad del Pueblo Cañarí, a través del Coordinador General, realizará el seguimiento a los avances, a través de los informes que presentarán los técnicos delegados de MPC. Se

realizarán reuniones de trabajo periódicas entre los equipos técnicos conformados para el objeto del presente convenio.

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designarán delegados, quienes se encargarán de la coordinación y evaluación de la ejecución del referido instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado
- b) Incumplimiento de las obligaciones acordadas
- c) Voluntad de las partes
- d) Impedimento legal
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

La terminación del presente Convenio, constará por escrito mediante un acta de finiquito suscrita por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución o empresa, que trabaje en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- a) Copia del Acuerdo Ministerial de creación del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo
- b) Copia del Acuerdo Ministerial del Nombramiento del primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Tambo
- c) Copia del nombramiento del Coordinador General de la MPC.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Si en el marco de este convenio surgiesen controversias, las partes designarán en primera instancia una comisión de revisión y solución de divergencias. Si aun así no se llegase a un acuerdo, las partes se ejecutarán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

Mancomunidad del Pueblo Cañarí

Dirección: Paseo de los Cañarís y Vía a Quilloac Cañar - Ecuador.

Teléfono: 0998096777 - (593 7) 236 859

Email: pedro.encalada@mancomunidadcanari.gob.ec

Cuerpo de Bomberos de El Cantón El Tambo

Dirección: Ciudadela Buena Fe y Panamericana Norte

Teléfono: 07- 2238-102 – 07- 2238-651

CLÁUSULA ONCEABA: ACEPTACIÓN

Las partes intervinientes declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, a cuyo efecto lo firmamos en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

En la ciudad de Cañar, provincia del Cañar a los 04 del mes abril del 2022.

Pedro Encalada V. M.Sc.
COORDINADOR GENERAL

Tcrnl. Dr. Luis Bernal L.
PRIMER JEFE DEL CBVT

Testigos de Honor.

Ing. Alex Arce Amaya
ALCALDE DE EL TAMBO – PRESIDENTE DE LA MPC

Abogado Segundo Yugsí Tenelema
ALCALDE DE CAÑAR – VICE PRESIDENTE DE LA MPC

Eco. Guillermo Espinoza S.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza.
ALCALDE DE SUSCAL